



Empresas de Trabajo Temporal (ETT)

Fuentes y notas explicativas

Se denomina ETT a aquella empresa cuya actividad fundamental consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados. Las empresas de trabajo temporal podrán, además, actuar como agencias de colocación cuando cumplan los requisitos establecidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y su normativa de desarrollo. Asimismo, podrán desarrollar actividades de formación para la cualificación profesional conforme a la normativa específica de aplicación, así como de asesoramiento y consultoría de recursos humanos.

El contrato de puesta a disposición es el celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria teniendo por objeto la cesión del trabajador para prestar servicios en la empresa usuaria, a cuyo poder de dirección quedará sometido aquél. Podrán celebrarse contratos de puesta a disposición entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones y requisitos en que la empresa usuaria podría celebrar un contrato de duración determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con la salvedad de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal. Asimismo, podrán celebrarse contratos de puesta a disposición entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones y requisitos en que la empresa usuaria podría celebrar un contrato de trabajo en prácticas o un contrato para la formación y el aprendizaje conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, con la salvedad de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

La estadística se elabora en la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral de este Ministerio y fue implantada el 1 de octubre de 1995; no obstante, con la colaboración de las autoridades laborales competentes se ha podido recuperar información, si bien no completa, referida a períodos anteriores, en algunos casos desde el inicio de la vigencia legal de este tipo de empresas, junio de 1994, y, en otros, sólo para el conjunto del año 1995.

La información de base utilizada se obtiene, según los casos, de las fuentes que a continuación se indican:

La correspondiente a las empresas de trabajo temporal procede de la base de datos central de empresas de trabajo temporal que recoge los datos de los Registros de Empresas de Trabajo Temporal con la correspondiente información sobre inscripciones de ETT.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, las Empresas de Trabajo Temporal pueden desarrollar su actividad en todo el territorio nacional sin necesidad de disponer de centro de trabajo en la provincia donde realizan la cesión de trabajadores. Por este motivo la explotación mensual de datos sobre empresas autorizadas como ETT por comunidades y provincias finaliza en junio de 2014. No obstante, en los Anuarios del Ministerio puede consultarse el desglose territorial de ETT obtenido a partir de la información disponible sobre los centros de trabajo de ETT que figuran abiertos a 31 de diciembre para la presentación



de relaciones de cpd en la aplicación informática que da cobertura a la base de datos central de empresas de trabajo temporal y al Registro de Empresas de Trabajo temporal.

La información referida a los contratos de puesta a disposición y a las cesiones de trabajadores a las empresas usuarias procede de las "relaciones de contratos de puesta a disposición" que transmiten mensualmente las ETT a la autoridad laboral competente, disponibles en la base de datos central de empresas de trabajo temporal.

Para una correcta interpretación debe tenerse en cuenta que:

- Los datos sobre ETT están referidos a final de mes, en tanto los de contratos de puesta a disposición y cesiones de trabajadores a las empresas usuarias son datos acumulados del mes.
- Dado que una misma ETT puede tener centros de trabajo en varias provincias pertenecientes a una o varias comunidades autónomas, la suma de los datos provinciales no tiene por qué coincidir con el total de la comunidad autónoma a la que pertenecen ni la suma de los datos para cada comunidad autónoma tiene por qué coincidir con el total nacional.